UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 620 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 22 AGO. 2016

Visto, el Memorando N° 412-2016-OGISG/UNSCH, de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, sobre emisión de Resolución en vías de Regularización de Paralización de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2015-OAB-OGA/UNSCH, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-UNSCH, se estableció la relación contractual entre el Consorcio Jorge Pompeyo Bellido Vílchez y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", estando paralizado la obra por breve término de 31 días calendarios desde el 16 de marzo o en su defecto se estableció hasta que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emita y notifique al Contratista, la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, con Carta N° 019-2016/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-JRBU-J5, el Jefe de la supervisión de la Obra en mención, comunicó la paralización de obra, mencionando que mediante cuaderno de obra asiento N° 567 de fecha 15 de marzo de 2016 el Contratista Jorge Bellido procede con la paralización de la obra, sustentando las causas en el hecho de que la Entidad hasta la fecha no se había pronunciado sobre la procedencia o improcedencia del expediente adicional con deductivos vinculantes N° 01, presentado con fecha 11 de diciembre de 2015 con la opinión favorable de Supervisión. La Supervisión y el Contratista han presentado reiterativamente diversos documentos solicitando el pronunciamiento inmediato de la Entidad sin tener respuesta hasta la fecha generando atrasos reflejados con las valorizaciones N° 10 y 11 de enero y febrero y continuando con los atrasos el mes de marzo respectivamente, toda vez que las partidas de adicional de obra considerados en el expediente técnico ha afectado la ruta crítica. Finalmente la Supervisión considera pertinente dicha paralización toda vez que la demora en el pronunciamiento sobre adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, es causal para que el contratista solicite ampliaciones de plazo por el tiempo que la Entidad no se ha pronunciado y el reconocimiento de gastos generales que es en perjuicio para la Entidad;

Que, con fecha 15 de marzo de 2016, se constituyeron en la Ciudad Universitaria los representantes legales de la Supervisión, Contratista y Residente de Obra y en presencia y anuencia de los representantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la finalidad de suscribir el Acta de Paralización de Obra de mutuo acuerdo, por un periodo de 31 días calendario es decir del 16 de marzo al 16 de abril de 2016 o en su defecto hasta que la Universidad emita y notifique al Contratista la resolución mediante el cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01; y en vista de no haber recibido respuesta el contratista se ha decidido la paralización de obra correspondiente por los términos fundamentados entre las partes involucradas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 620 -2016-UNSCH-R

Que, mediante Memorando N° 412-2016-OGISG-UNSCH el Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales solicita la emisión del acto resolutivo de Paralización de Obra "Mejoramiento del servicio Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con Código SNIP 191629, en vías de regularización, precisando que con Memorando N° 147-2016-OGISGC-UNSCH informó que la obra se encontraba paralizada desde el 15 de marzo de 2016 y superó el 20%;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la ley reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determina atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados que modifiquen el cronograma contractual, Asimismo, el artículo 200° del Reglamento precisa las causales específicas que, de verificarse , autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, por ello la normatividad en Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, por ello la paralización de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por ello no es posible que el contratista valorice los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dichos periodos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando la Opinión Legal N° 208-2016-OGAJ/UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de agosto de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización la Paralización de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH", desde el 16 de marzo al 31 de abril de 2016 (31 días).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración e Inversiones y Servicios Generales adopten las acciones necesarias orientadas para implementar las acciones derivadas de la presente resolución, referidas a la ejecución y culminación del contrato.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 620 -2016-UNSCH-R

-03-

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo.
CAZP/